



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
GRUPO AEREO DEL ORIENTE.**

**AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA GAORI –
ESTEC 203 – ESABA.**

Puerto Carreño - Vichada, martes doce (12) agosto de 2025.

Entidad: **Fuerza Aeroespacial Colombiana – Grupo Aéreo del Oriente**

A LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Que la Ley 42 de 1993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber del Grupo Aéreo del Casanare, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios. Que la Resolución Ministerial No 1676 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión), derogando la Resolución No 2734 del 10 de agosto de 2021 y reglamento los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios y por hurto, pérdida y/o destrucción o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 1676 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su documento contempló:

“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos”.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado”.

Así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad.

Se establece ofrecer en modalidad de título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Grupo Aéreo del Oriente – Escuadrón Técnico 203 – Escuadrilla Abastecimiento Aeronáutico – Centro Logístico Aeronáutico y Combustibles de aviación.



MATERIAL PROPUESTO PARA BAJAS ALMACEN HERRAMIENTAS 2025

ITEM	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	NUMERO DE SERIE	MOTIVO DE BAJA	CANTIDAD
1	ESPEJO RETRACTIL BLUE-POINT	NO APLICA	78-241	ELEMENTO DAÑADO INOPERATIVO	1,000
2	PERA PARA LLENADO DE BATERIAS	NO APLICA	VLA052	ELEMENTO DAÑADO INOPERATIVO	1,000
3	HERREMIENTAS DE ENGANCHE MAGNETICA TELESCOPICA	NO APLICA	UPT65	ELEMENTO DAÑADO INOPERATIVO	1,000
4	HIDROMETROS PARA BATERIAS	BT101	14H29EB113	ELEMENTO DAÑADO INOPERATIVO	1,000
5	RADIO ICA-110B-05	ICA-110B-05	521684	ELEMENTO DANADO INOPERATIVO	1,000
6	RADIO XTS2250	H46UCC90W5BN	205CNR1657	ELEMENTO DANADO INOPERATIVO	1,000
7	ESCALERA PLEGABLE	NO APLICA	14H29EB155	ELEMENTO DAÑADO INOPERATIVO	1,000
8	START PAC TROLLEY (SOPORTE TRANSPORTE)	NO APLICA	SPT01	ELEMENTO DAÑADO INOPERATIVO	1,000
9	START PAC 28V	LI2800QC	12235BSCK	ELEMENTO DANADO INOPERATIVO	1,000
10	CARRETILLA VERTICAL TRANSPORTE MATERIAL	NO APLICA	14H29EB135	ELEMENTO DANADO INOPERATIVO	1,000
11	START PAC 28V	LI2800QC	8935BSCK	ELEMENTO DANADO INOPERATIVO	1,000
12	LEVANTABOMBAS (AMD-0940)	AMD0940	1092	ELEMENTO DANADO INOPERATIVO	1,000

MATERIAL PROPUESTO PARA BAJAS ALMACEN COMBUSTIBLES AVIACIÓN 2025

ITEM	DESCRIPCION	ACTIVO FIJO	NUMERO DE SERIE	MOTIVO DE BAJA	CANTIDAD
1	BIDON FAST FUEL ASSY 500 GLS	165500038447	1657	Obsoleto-Mal Estado	1,000
2	EXTINTOR	869000290104	ALCOM/001	Obsoleto-Mal Estado	1,000

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

En caso de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente



Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Las entidades interesadas en los bienes en modalidad a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, a través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico valeria.ospina@fac.mil.co asunto **“Solicitud a GAORI de bienes a título gratuito”**.
Mayor información ST. OSPINA ROJAS VALERIA.

Teniente Coronel LUIS FERNANDO GOMEZ GARCIA
Comandante Grupo Aéreo Del Oriente (E)